



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA - 047 - 2022**  
**(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)**

**FECHA: 28 DE ENERO DE 2022**

|   |  |
|---|--|
| <b>OBJETO:</b>                                  | SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA   |
| <b>CONTRATISTA:</b>                             | <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A</b>   |
| <b>NIT</b>                                      | <b>900.062.917-9</b>   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                      | <b>TULIO HURTADO REINA</b> identificado con C.C. 16.781.491 de Cali, Valle   |
| <b>DIRECCION:</b>                               | DIAGONAL 25 G # 95 A - 55, DE BOGOTA D.C   |
| <b>PLAZO:</b>                                   | El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución,.  |
| <b>VALOR:</b>                                   | <b>OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.035.200) M/CTE.</b> INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                           | ACUAVALLE S.A ES.P., cancelara el valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, presentando la respectiva factura, relación de correspondencia enviada la cual deberá llevar el Visto Bueno del Supervisor del contrato y/o orden de servicio y la constancia de pago de seguridad, social y parafiscales   |
| <b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> | 01-902-202200069 del 12 de enero de 2022   |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>                      | La ejecución del presente contrato se realizaría en todo el territorio nacional  |
| <b>SUPERVISOR:</b>                              | La supervisión será ejercida por la Dr. <b>Patricia Maria Arce Segura, Profesional IV de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b> o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.<br><b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>  |
| <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> | <p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cumplir con el objeto del contrato.</li> <li>b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones</li> <li>c) Velar porque las entregas de las encomiendas se efectúe en forma oportuna.</li> <li>d) Presentar mensualmente la factura de cobro con la relación de las guías admitidas.</li> <li>e) Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas y técnicas vigentes para el manejo de correspondencia y/o mensajería.</li> <li>f) Recoger diariamente las encomiendas en la sede principal de ACUAVALLE S.A E.S.P,</li> <li>g) Dar cumplimiento a las obligaciones especiales en la prestación del servicio por el cual se contrata, en estricto cumplimiento de lo indicado en el numeral 4.3 del artículo 3° dela Ley 1369 de 2009.</li> <li>h) Reconocer y pagar la indemnización por la pérdida o daño de los objetos postales, en los términos indicados en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.</li> <li>i) Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.</li> <li>j) devolver los objetos postales que no sean entregados al destinatario y aceptar la modificación de la dirección para la nueva remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes.</li> <li>k) Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</li> <li>l) Atender las recomendaciones y sugerencias del Supervisor asignado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> </ul> |

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se

*1002*

halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades: **a)** Cubrimiento: Urbano, Regional y Nacional. **b)** Registro individual de cada envío. Todo envío de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual. **c)** Recolección a domicilio. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio del usuario o cliente solicitante, o en el lugar que se indique.

d) Admisión. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar:

- 1- Número de identificación del envío.
- 2- Fecha y hora de admisión.
- 3- Valor del envío
- 4- Nombre y dirección completa del remitente y destinatario.
- 5- Fecha y hora de entrega.

e) Curso del envío. Todo envío de mensajería debe cursar, con una copia de recibo de admisión o guía, adherido al envío.

f) El tiempo de entrega condiciones normales. El servicio de mensajería debe presentarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a: Veinticuatro (24) horas en servicio urbano. Setenta y dos (72) horas en servicio nacional a cualquier lugar del país.

g) Prueba de entrega. El cliente usuario del servicio de mensajería expresa, requiere la prueba de entrega de envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, en atención al cumplimiento de los términos de notificación señalados en el Código Contencioso Administrativo, con el objeto de poder contar con la información oportuna para el computo de términos, en el caso de ser necesario.

h) Rastreo: Es la posibilidad de hacer seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

**PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS:** Persona jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años en el servicio de mensajería expresa. **CUARTA: -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA -** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos:**a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES**

**Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200069 del 12 de enero de 2022 **f)** La solicitud de oferta DGSA-006-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

**DECIMA TERCER TERMINACION**



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CAURTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA–REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**

**TULIO HURTADO REINA**  
Representante legal **SERVICIOS  
POSTALES NACIONALES S.A NIT:  
900.062.917-9**